

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.6.1. INFORME PROPUESTA JGL PAGO PREMIOS CERTAMEN BANDAS

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de los premios a las Bandas de Música ganadoras del XXXIV Certamen de Música de Moros y Cristianos de Elda 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 17 de junio de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fietas, de fecha 26 de junio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 acordó aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la celebración del “XXXIV Certamen de Música de Moros y Cristianos de Elda 2019”, en colaboración con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV), publicadas en el BOPA n.º 44 de fecha 4 de marzo de 2019. Dichas Bases fueron rectificadas, en el punto referente a la fecha del sorteo de las bandas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo, de manera que la fecha de sorteo pasó del día 14 de marzo de 2019 a 6 de abril de 2019, rectificación publicada en el BOPA n.º 59 de fecha 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Asimismo, en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se fijó la indemnización por asistencia como jurado en 400,00 euros por cada miembro, excepto al compositor de la obra obligada, cuya indemnización queda fijada en 3.000 euros y al elegido por el Ayuntamiento, que lo hace actuando como secretario del jurado con voz pero sin voto y en su calidad de funcionario.

TERCERO.- Según lo establecido en las Bases que regulan esta convocatoria, literalmente dice: *“EL AYUNTAMIENTO DE ELDA CONVOCA EL XXXIV CERTAMEN DE MÚSICA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA 2019, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 11 DE MAYO DE 2019, A LAS 19:00 HORAS EN EL TEATRO CASTELAR,....”*; así como la base: *“DÉCIMOSEGUNDA.- Las bandas de música participantes en el Certamen deberán presentarse el día 11 de mayo de 2019 a las 18 horas en el Ayuntamiento de Elda, desde donde se realizará un desfile hasta el Teatro Castelar, lugar de audición del Certamen....”*.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 3 de mayo de 2019 se fijó la celebración del Certamen, conforme a lo previsto en las Bases, el día 11 de mayo de 2019, a las 19 horas en el Teatro Castelar de Elda, con la participación de las bandas de música seleccionadas, mediante sorteo celebrado el día 14 de marzo de 2019 en la Casa de la Viuda de Rosas.

Asimismo, en la citada Junta de Gobierno Local se designó a los miembros del Jurado Calificador de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, así como el pago de sus indemnizaciones.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/07/2019
Alcalde



QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2019 se realizaron las audiciones de este Certamen, con la participación de las siguientes bandas de música e interviniendo en el orden que se indica, de acuerdo con el Acta del sorteo celebrado el 14 de marzo de 2019:

1. CENTRE ARTISTIC CULTURAL “VERGE DE LA PAU” DE AGOST.
2. SOCIEDAD MUSICAL “LA AMISTAD” DE VILAFRANQUEZA.

SEXTO.- Finalizadas las audiciones y reunido el Jurado Calificador del Certamen de conformidad con los términos y criterios de valoración establecidos en la Base DÉCIMA de las que regulan esta convocatoria, éste decidió conceder los siguientes premios, tal y como figura en el acta del Jurado:

“TERCER PREMIO: Queda desierto por falta de banda participante.

SEGUNDO PREMIO: SOCIEDAD MUSICAL “LA AMISTAD” DE VILAFRANQUEZA, dotado don 3.000 euros.

PRIMER PREMIO: CENTRE ARTISTIC CULTURAL “VERGE DE LA PAU” DE AGOST, dotado con 5.000 euros.

En consecuencia, el Jurado acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución, para la concesión de los premios otorgados por el Jurado a las Bandas de música e importe señalados.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el Acta del Jurado calificador, de 11 de mayo de 2019, del “XXXIV Certamen de Música de Moros Cristianos de Elda 2018”, en el que se acuerda, por unanimidad, proponer la concesión de los premios a sus respectivos ganadores.

SEGUNDO: Disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a los premios, por un importe global de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 419 33812 48100 “Certamen de Música Festera. Premios” del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para los correspondientes premios, distribuidos como a continuación se expresa:

PRIMER PREMIO, dotado con 5.000,00 € se otorga a CENTRE ARTISTIC CULTURAL “VERGE DE LA PAU” DE AGOST. CIF G03100823

SEGUNDO PREMIO, dotado con 3.000,00 € se otorga a SOCIEDAD MUSICAL “LA AMISTAD” DE VILAFRANQUEZA. CIF G03176724

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda y a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV), a la Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS. Contra el presente acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de

Firma 2 de 2	08/07/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/07/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		



conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	08/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	08/07/2019	Alcalde
Federico José López Álvarez		
Ruben Alfaro Bemabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a128bc7fed6e4560a81dd635baa11881001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

